

DAJ-AE-031-005
26 de enero del 2005

Doctor
Alexander Godínez Vargas
PRESENTE

Estimado señor:

Damos respuesta a su nota de consulta recibida en esta Dirección el día 13 de octubre del año 2004, mediante la cual solicita nuestro criterio sobre el modo correcto de calcular el salario por hora, cuando el trabajador es remunerado mensualmente.

Para tales efectos usted plantea dos posibilidades: La primera es que se divida el salario mensual entre treinta y luego entre ocho, con lo cual se obtiene un total de 240 horas mensuales. La segunda sería que se multiplique 4.33 semanas por 48 horas, lo que da un total de 208 horas.

Sobre el particular y como usted bien sabe, hemos de señalar que nuestro Código de Trabajo, en su artículo 164, dispone que el salario puede pagarse por unidad de tiempo (mes, quincena, semana, día u hora); por pieza, por tarea o a destajo; en dinero y en especie; y por participación de utilidades, ventas o cobros que haga el patrono.

Por otra parte, conforme reiterada jurisprudencia de los Tribunales de Justicia de la República, el pago mensual o quincenal, que se aplica en las empresas que voluntariamente lo impongan o en las que se dedican a actividad comercial, se entiende que cubre todos y cada uno de los días del período, sea que se pagan los hábiles e inhábiles; y, en consecuencia, estarían remunerados todos los meses de treinta días, aunque se trate de aquellos que tienen veintiocho o treinta y un días

Así las cosas, para calcular el salario de un día, se ha de dividir el valor del salario mensual entre treinta y posteriormente entre ocho para calcular el salario por hora.

En cuanto al pago semanal —en actividades no comerciales— con éste se remuneran únicamente los días efectivamente laborados en la semana, lo que conlleva a no remunerar el día de descanso y los feriados de pago no obligatorio. Por lo tanto, para obtener el salario de un día, se divide el salario semanal de seis días entre seis y posteriormente entre ocho para obtener salario por hora.

Si en la empresa se paga por mes o por quincena, el cálculo tendría que hacerse dividiendo el salario mensual entre treinta para obtener el salario diario y posteriormente entre ocho para obtener el salario por hora, con lo cual la tesis correcta sería la de 240 horas mensuales.

Dado que esta forma de pago incluye la remuneración de los treinta días del mes, es sobre esa base que se tiene que partir para determinar las horas que son efectivamente remuneradas, porque recordemos que no solo se pagan las 48 horas laboradas sino que se incluye el pago de los días de descanso y feriados de pago no obligatorio, por ello la base de treinta es indispensable para el cálculo de conversión.

De Usted, con nuestra mayor consideración,

Licda. Nancy F. Muñoz Valverde
ASESORA

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
JEFE a.i.

NFMV/ihb
Ampo 23 C